

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 5057.

Artículo de oficio.

Núm. 317.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.
DE LAS BALEARES.

Administración.—Boletines oficiales.—
A las doce del día primero de mayo próximo se verificará en este gobierno con asistencia de señores diputados provinciales, la subasta de la impresion del boletín oficial de esta provincia durante el año económico venidero que principiará el día primero de julio y finirá en treinta de junio de mil ochocientos sesenta y seis, con arreglo al siguiente:

Pliego de condiciones.

1.º El editor ó empresario publicará semanalmente tres números de dicho periódico, que saldrán precisamente, los días lunes, miércoles y viernes, sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio y en su caso se acuerde con arreglo á las condiciones 4.ª y 6.ª de la real orden de 3 de setiembre de 1846, Boletín oficial número 2123.

2.º El tamaño del Boletín será de un pliego de papel continuo (marquilla) de 26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de parangona, del tipo del cuerpo de diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

3.º Han de insertarse en el Boletín bajo el epígrafe de *Artículo de oficio* todas las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que se remitan por este gobierno, observándose en su inserción el orden siguiente que por ningún concepto podrá ser alterado.

Del Gobierno de la provincia.
De la diputación provincial.

De la capitania general.
De las oficinas de hacienda.
De los ayuntamientos.
De la audiencia del territorio.
De los juzgados.
De las comandancias de marina.
De las vicarias eclesiásticas de las diócesis.

4.º Cuando las necesidades del servicio exigieren la publicación de Boletines extraordinarios, previa siempre mi autorización, si estos no fueren sobre asuntos de gobierno, el importe de aquella será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo hubiere reclamado.

5.º Se insertarán gratis los anuncios de las autoridades, de los ayuntamientos y los de oficio de los juzgados, que se remitan á la redacción por este gobierno. Cuando en los anuncios de los juzgados haya parte interesada; deberá satisfacerse el importe antes de la inserción, esceptuándose los relativos á declaraciones de pobreza, que se pagarán cuando la persona declarada pobre viniere á mejor fortuna.

6.º Los anuncios relativos á la desamortización se insertarán ya sea en los Boletines ordinarios ó en suplementos á los mismos conforme á lo prevenido en las reales órdenes de 8 de julio de 1838, 16 de julio de 1855, 1.º de setiembre de 1856 y demas disposiciones vigentes referentes al particular.

7.º El empresario dará gratis diez y seis ejemplares á la secretaria de este gobierno y los demas que se le reclamen antes de la tirada, dos al subgobierno de Menorca, y uno á cada ayuntamiento, al ministerio de la gobernación, biblioteca nacional, diputados á cortes, diputados provinciales, secretaria de la diputación y del consejo provincial, arquitecto provincial, jefe de la seccion de fomento, biblioteca provincial, ingeniero jefe de caminos, canales y puertos, ingeniero de montes, gefes de hacienda, administrador y comisionado de ventas de bienes nacionales, jefe de la comision provincial de estadística, inspectores de vigilancia, capitán general del distrito, gobernador militar, comandante militar de marina, comandante de la guardia civil, gefes de los

puestos de este mismo instituto, regente y fiscal de la audiencia del territorio, juzgados de primera instancia, vicarios eclesiásticos de las islas, y subdelegados de medicina y cirugía, de farmacia y de veterinaria de los partidos, cuyos últimos números dirigirá á los alcaldes de los pueblos cabeza de los mismos.

El reparto y envío por el correo de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor y para que no sufran extravío los números ó ejemplares que deben remitirse al ministerio de la gobernación, se efectuará dicha remesa en colecciones mensuales cosidas ó ligeramente encuadernadas, según lo dispuesto en real orden de 19 de octubre de 1858.

8.º El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público á la secretaria y secciones de este gobierno, diputación y consejo provincial, y oficinas de desamortización si lo reclamaren.

9.º En el primer boletín de cada mes, se comprenderá, aun cuando sea por suplemento, el índice de todas las ordenes y disposiciones publicadas durante el mes anterior, y en el del último día del mes de diciembre un índice de todo el año, aprobado por este Gobierno.

10. Debe insertarse así mismo toda la parte oficial de la Gaceta de Madrid conforme está mandado, citando al principio ó al fin de cada fragmento la fecha del número de dicho periódico que le contenga.

11. La publicación del Boletín es por cuenta de los fondos provinciales, pagándose por trimestres adelantados la cantidad por que quede rematado el servicio.

12. Para hacer proposiciones en la subasta es necesario:

1.º Acreditar y garantizar á satisfacción de este gobierno, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

2.º Acreditar el depósito de 8.000 rs. vellon, el cual se convertirá en fianza en la caja sucursal de la Tesorería de esta provincia permaneciendo en ella todo el tiempo del contrato.

13. No se admitirá proposición alguna cuyo precio esceda de 14 000 rs., cu-

ya cantidad se fija como tipo de la subasta.

14. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, que reúnan la circunstancia de ser las mas beneficiosas, se conformarán los proponentes con que la suerte decida aquel á quien debe adjudicarse la subasta, pero si la proposición igual fuese hecha por el actual empresario, será este preferido.

15. Los gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

16. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados dirigidos á mi autoridad ó se depositarán en la caja con buzón colocada al pié de la escalera de este Gobierno de provincia y serán redactados con estricta sujecion al siguiente.

Modelo de proposicion.

D. N. N vecino de propone redactar y publicar semanalmente tres números del Boletín oficial balear durante el año económico de 1865 1866 por el precio anual de (se espresará en letra la cantidad) con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado al efecto.

(Fecha y firma del proponente.)

Palma 1.º de abril de 1865.—P. A.—Ricardo de las Cuevas.

Núm. 318.

Diputaciones provinciales.—Por real decreto de 22 de marzo último S. M. la reina (q. D. g.) ha tenido á bien convocar á las actuales diputaciones provinciales para la primera reunion ordinaria del corriente año la cual deberá principiar el día 18 de este mes.

Lo que se hace público por medio de este periódico para conocimiento de los ayuntamientos y de los habitantes de esta provincia. Palma 1.º de abril de 1865.—P. S.—Ricardo de las Cuevas.

Núm. 319.

Orden público.—Negociado 1.º—El Ilustrísimo señor subsecretario del ministerio de la Gobernación, con fecha 12 de marzo último, me comunica la Real orden siguiente:

Segun Reales órdenes transcritas á este ministerio por el de la Guerra han sido dados de baja definitiva en el ejército el teniente del batallón provincial de Huelva, número 45, don Buenaventura Alonso y Ogida; don Francisco Diaz Morales y Escobar, teniente del batallón provincial de Llerena número 80; y don Julio Galan y Navarro, teniente del regimiento de infantería de Zamora, número 8. De orden de S. M. comunicada por el señor ministro de la Gobernación, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás funcionarios dependientes de este gobierno.—Palma 1.º de abril de 1865.—P. A.—Ricardo de las Cuevas.

Núm. 320.

Orden público.—Negociado 1.º—El Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación me dirige con fecha 13 de marzo último la Real orden siguiente.

Segun Reales órdenes transcritas á este ministerio por el de la guerra, han sido declarados de baja definitiva en el ejército el capitán del batallón provincial de Sevilla, número 3. D. Juan Aguado y Sesma, y el subteniente de infantería procedente de la Isla de Cuba D. Vicente Duran y Riera; y dado de alta D. Benito Benitez y Fernandez, teniente que fué del regimiento de infantería de Asturias, número 31, al propio tiempo se ha servido S. M. conceder, como gracia especial, la rehabilitación en su empleo el teniente que fué del regimiento de infantería de Soria, número 9 D. Francisco Tirado y Perez. De Real orden lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1865.—Gonzalez Brabo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demas funcionarios dependientes de este gobierno.—Palma 1.º de abril de 1865.—P. A.—Ricardo de las Cuevas.

Núm. 321.

Sanidad.—Circular.—Como complemento de las medidas preparatorias comunicadas á los señores Alcaldes para el establecimiento de los partidos médicos á tenor del real decreto y reglamento de 9 noviembre último insertos en el boletín oficial número 5,003, ha procedido este gobierno á la clasificación de dichos partidos en la forma del estado que se continúa á seguida. Y á fin de que pueda tener efecto ejecutivo desde 1.º del próximo julio

conforme se ordena en el art. 3.º de los adicionales de dicho reglamento y en la órden de la dirección general de beneficencia y sanidad de 16 del propio mes de noviembre he dispuesto circularle para su publicidad, previniendo á los señores Alcaldes de los municipios que no tienen celebrado contrato con facultativos ó que, teniéndole, se ha rescindido en virtud del art. 5.º adicional del reglamento, se sirvan convocar inmediatamente al ayuntamiento y doble número de mayores contribuyentes para la determinación de que habla el art. 14, teniendo en cuenta lo que se dispone en el 5; debiendo participar á este gobierno lo acordado con remisión del acta correspondiente, á los efectos del artículo 15, en la primera quincena del próximo mes de abril sin falta.

Los ayuntamientos de Bañalbufar, Estallenchs y Escorca que por hallarse comprendidos en el caso último del art. 2.º deben formar partido de 4.ª clase, se limitarán por ahora á lo que se les ha prevenido particularmente.

En aquellas poblaciones que toca mas de un facultativo en medicina y cirugía y tengan parte del vecindario extramuros ó muy esparramado en el distrito, procurarán sus respectivos ayuntamientos formar grupos que contengan todos los vecinos de las afueras, de manera que, constituyendo otros tantos partidos de primera clase, puedan tener en su seno á los facultativos á fin de que los pobres y hasta los acomodados gocen de su mas inmediata y eficaz asistencia; cuyos acuerdos remitirán, al propio tiempo, los Alcaldes al exámen de este gobierno.

En atención á que hay varios distritos que tienen facultativos titulares cuyos contratos se ignora aun si se recinden ó no; y resultando haber muchos de ellos que carecen de la legalidad que para ser respetados requiere el 4.º artículo adicional del reglamento y no tienen por base principal la conveniencia de los pobres, sea por no haber sido sometidos, como era debido, á este gobierno, sea por no haberse pasado á consulta de la junta provincial de sanidad, he dispuesto asimismo que todos aquellos contratos que no resulten rescindidos voluntariamente sean examinados y sometidos al ilustrado y competente juicio de dicha junta, á fin de declarar nulos aquellos que no merezcan su aprobación ó sobre los cuales no hubiese recaído la autorización de este gobierno, y que los ayuntamientos cuyos contratos adolezcan en todo ó en parte de las mencionadas faltas, ó bien que no contengan el compromiso expreso por parte del facultativo de asistir gratuitamente á domicilio á todos los vecinos, pobres, considerando á estos contratos rescindidos, procurarán los respectivos Alcaldes se cumpla desde luego lo preceptuado en el referido art. 14 del reglamento, practicando lo demas consiguiente en la forma y dentro del plazo al principio mencionados.

Espero del celo, ilustración y sentimientos humanitarios de las corporaciones municipales, no menos que de los señores Alcaldes á quienes corresponde y recomiendo la ejecución de esta circular, llevarán á efecto con exactitud y puntualidad cuanto en la misma se ordena, é incluirán en el primer presupuesto adicional, los que no lo han hecho en el ordinario, las cantidades necesarias para el servicio de que se trata. Palma 31 de marzo de 1865.—P. A.—Ricardo de las Cuevas.

Clasificación de los partidos médicos en esta provincia á tenor del Real decreto y Reglamento de 9 noviembre de 1864, que deberá regir desde 1.º de julio próximo en virtud del art. 3.º de los adicionales de dicho reglamento y de la órden de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 16 del propio mes de noviembre. (1)

| PUEBLOS | Vecinos. | Clase del partido. | Número de facultativos médico-cirujanos. | Sueldo fijo. |
|-----------------------|----------|--------------------|--|--------------|
| MALLORCA. | | | | |
| Alaró. | 1145 | 1.ª | 1 | 4000 rs. |
| Alcudia. | 383 | 3.ª | 1 | 2000 |
| Algaida. | 870 | 1.ª | 1 | 4000 |
| Andraitx. | 1498 | 1.ª | 2 | 4000 |
| Artá. | 1051 | 1.ª | 1 | 4000 |
| Bañalbufar. | 117 | 4.ª | | |
| Binisalem. | 696 | 1.ª | 1 | 4000 |
| Buger. | 357 | 3.ª | 1 | 2000 |
| Buñola. | 497 | 2.ª | 1 | 3000 |
| Calviá. | 599 | 2.ª | 1 | 3000 |
| Campanet. | 616 | 1.ª | 1 | 4000 |
| Campos. | 872 | 1.ª | 1 | 4000 |
| Capdepera. | 407 | 2.ª | 1 | 3000 |
| Costitx. | 425 | 2.ª | 1 | 3000 |
| Deyá. | 225 | 3.ª | 1 | 2000 |
| Escorca. | 49 | 4.ª | | |
| Esporlas. | 512 | 2.ª | 1 | 3000 |
| Estallenchs. | 399 | 3.ª | 1 | 2000 |
| Estallenchs. | 172 | 4.ª | | |
| Felanitx. | 2285 | 1.ª | 3 | 4000 |
| Fornalutx. | 267 | 3.ª | 1 | 2000 |
| Inca. | 1411 | 1.ª | 2 | 4000 |
| La Puebla. | 882 | 1.ª | 1 | 4000 |
| Lloseta. | 363 | 3.ª | 1 | 2000 |
| Llubí. | 510 | 2.ª | 1 | 3000 |
| Llummayor. | 2036 | 1.ª | 3 | 4000 |
| Manacor. | 2816 | 1.ª | 4 | 4000 |
| María. | 330 | 3.ª | 1 | 2000 |
| Marratxí. | 564 | 2.ª | 1 | 3000 |
| Montuiri. | 547 | 2.ª | 1 | 3000 |
| Muro. | 866 | 1.ª | 1 | 4000 |
| Palma. | 11949 | 1.ª | 19 | 4000 |
| Petra. | 764 | 1.ª | 1 | 4000 |
| Pollensa. | 1794 | 1.ª | 2 | 4000 |
| Porreras. | 1021 | 1.ª | 1 | 4000 |
| Puigpuñent. | 356 | 3.ª | 1 | 2000 |
| San Juan. | 480 | 2.ª | 1 | 3000 |
| Sansellas. | 667 | 1.ª | 1 | 4000 |
| Santañy. | 1216 | 1.ª | 2 | 4000 |
| Sta. Eugenia. | 313 | 3.ª | 1 | 2000 |
| Sta. Margarita. | 665 | 1.ª | 1 | 4000 |
| Sta. María. | 572 | 2.ª | 1 | 3000 |
| Selva. | 1121 | 1.ª | 1 | 4000 |
| Sineu. | 1100 | 1.ª | 1 | 4000 |
| Soller. | 1897 | 1.ª | 3 | 4000 |
| Sonservera. | 482 | 2.ª | 1 | 3000 |
| Valldemosa. | 368 | 3.ª | 1 | 2000 |
| Villafranca. | 224 | 3.ª | 1 | 2000 |
| MENORCA. | | | | |
| Alayor. | 1005 | 1.ª | 1 | 4000 |
| Ciudadela. | 1639 | 1.ª | 2 | 4000 |
| Eerrerias. | 241 | 3.ª | 1 | 2000 |
| Mahon. | 4589 | 1.ª | 7 | 4000 |
| Mercadal. | 621 | 1.ª | 1 | 4000 |
| IBIZA. | | | | |
| Ibiza. | 1319 | 1.ª | 2 | 4000 |
| San Antonio. | 739 | 1.ª | 1 | 4000 |
| Sta. Eulalia. | 900 | 1.ª | 1 | 4000 |
| San José. | 677 | 1.ª | 1 | 4000 |
| San Juan Bautista. | 734 | 1.ª | 1 | 4000 |
| FORMENTERA. | | | | |
| San Francisco Javier. | 318 | 3.ª | 1 | 2000 |

Palma 31 marzo de 1865.—P. O.—Cuevas.

Orden general del 3 de abril de 1865 en Palma. E. M.—Número 54.—Seccion 2.ª

El señor subsecretario del ministerio de la Guerra en 14 del anterior traslada al Exmo. señor capitán general de este distrito la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—El señor ministro de la Guerra dice hoy al director general de infantería lo que sigue:—Con motivo de una consulta promovida por el antecesor de V. E. en 9 de noviembre de 1863 acerca de á que gefe cuarteles, despues de haber oido al tribunal supremo de guerra y marina y á la junta consultiva de guerra, ha tenido á bien resolver S. M. la reina (q. D. g.) que un comandante, segundo gefe de batallon, designado anticipadamente por el coronel gefe del regimiento, sea el que reciba y entregue el edificio que este haya de ocupar ó abandonar y él firme los correspondientes inventarios, teniendo facultad de delegar en el ayudante ó en el oficial que le parezca conveniente para la materialidad de la asistencia si otras atenciones preferentes del servicio lo exigiesen.—De real orden comunicada por dicho señor ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y de la de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento de los cuerpos y clases militares residentes de este distrito.—El coronel gefe de E. M.—Felix Fernandez Cavada.

de abril de 1865.—P. A.—Ricardo de las Cuevas.

Núm. 324.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Orden general del 1.º de abril de 1865 en Palma.

E. M.—Seccion 2.ª—Número 50.

El Excmo. Sr. ministro de la Guerra en 18 del anterior comunica al Excmo. Señor capitán general de estas islas la real orden siguiente:

«Excmo. Señor.—La reina (q. D. g.) se ha servido disponer que remita á V. E. el adjunto reglamento de transportes militares por las vias ferreas, aprobado en concepto de provisional por real orden de 30 de diciembre último, el cual deberá ponerse en practica desde luego, con sujecion á las tarifas que por la respectiva ley rigen como en la misma Real orden se determinó; habiendo tambien resuelto S. M. al propio tiempo, en consecuencia de lo que ha hecho presente á este ministerio el director general de los cuerpos de estado mayor del ejército y plazas, que se indique á V. E. para conocimientos de las dependencias de su cargo, el espresado reglamento se halla de venta en el depósito de la guerra al precio de cinco reales cada ejemplar.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

Y de la de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento de todos los cuerpos y clases militares del distrito. El coronel gefe de E. M.—Felix Fernandez Cavada.

Núm. 326.

BANCO BALEAR.

Situacion del Banco Balear en 31 de marzo de 1865. EJERCICIO DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO CIVIL. ACTIVO.

Table with financial data for Banco Balear, including items like Caja, Cartera, Cuentas transitorias, and Depósitos en garantía.

PASIVO.

Table with financial data for Banco Balear, including items like Capital, Billetes emitidos, and Depósitos voluntarios.

Palma 31 de marzo de 1865.—El tenedor de libros—Luis Alcover.—Por el Banco Balear.—Su administrador.—Juan Sureda y Villalonga.—V.º B.º—El comisario régio.—Francisco Malats.

Por el ministerio de estado se dice á este de la gobernacion en 12, del actual lo que sigue.

Exmo. Sr.—El encargado de negocios de los Estados Unidos, dice á este ministerio en nota del 7 del actual, lo que sigue.—Tengo la honra de remitir á V. E. la adjunta copia de un despacho que he recibido del Consul de los Estados Unidos en Liverpool, en el que anuncia que unos 30 hombres pertenecientes á la antigua tripulacion del buque pirata «Florida,» enganchados en el servicio militar de la rebelde faccion actualmente insurreccionada en los Estados Unidos, se han puesto en camino, ó se pondrán muy pronto, con el fin de unirse al «Stonesvall,» anclado en el puerto del Ferrol.—Para conseguir su objeto se supone serán conducidos por un buque desde Calais á cualquier puerto de España, pero lo mas probable es que vayan por tierra hasta la ciudad del Ferrol.—Al comunicar á V. E. estos hechos, le ruego se sirva disponer se den las órdenes convenientes á las autoridades de S. M. en la frontera de Francia y Portugal y á todas las de los puertos del Atlántico, para que no solo no se permita la entrada en España á las personas de que se trata, al servicio militar de los llamados Estados Confederados, y que tienen el intento de unirse á la expedicion que se prepara en el «Stonesvall» para hacer la guerra á los Estados Unidos, si no que se les impida se dirijan á aquel punto, y se les aleje formalmente de dicho puerto.—Suplico tambien á V. E., se den las órdenes oportunas á las autoridades del Ferrol, en vista de estos hechos, para evitar, por todos los medios que se hallan al alcance del gobierno de S. M. que se una mas gente á la expedicion del «Stonesvall,» que sea uno á uno, ó reunidos, por tierra ó por mar.»

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. con inclusion de copia del despacho que se cita, á fin de que se sirva dictar las disposiciones que juzgue convenientes para impedir la realizacion del proyecto á que se refiere la comunicacion preinserta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1865.—El subsecretario.—Juan Valero y Soto.

Copia del despacho que se cita en la Real orden inserta.

Ministerio de Estado.—Direccion de asuntos comerciales.—Traduccion.—Consulado de los Estados Unidos.—Liverpool 3 de marzo de 1865.—A. Mr. Perry.—La tripulacion del pirata «Florida,» cuyo número es de unos 30 hombres ha desembarcado en este puerto el 10 del mes último de un buque de Hoston. Se les pagó hasta el 20 y se les entregó un certificado para que el 10 del actual se presentasen en el buque Rappahannoch, pudiendo entre tanto usar de licencia.—Ahora sé que deben unirse en el Rappahannoch en la época mencionada, y que serán conducidos por un buque al «Stonesvall,» surto en un puerto de España. Parece probable que el que preste este servicio sea un buque ingles.—Informad al Comandante Graven.—Firmado.—Jones.—Está conforme.—Rubricado.—Copia.—El subsecretario.—Juan Valero y Soto.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para su cumplimiento por parte de los Sres. Alcaldes del litoral de estas Islas y especialmente de los que tengan en su jurisdiccion puerto habilitado. Palma 1.º

(1) Direccion general de Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.º.—Circular.—Publicado en la Gaceta de ayer el reglamento sobre partidos médicos, el cual deberá empezar á regir desde 1.º de julio del próximo año de 1865, segun el artículo 3.º adicional, he creido conveniente dirigirme á V. S. para recomendarle que tome oportunamente las medidas necesarias con objeto de que á la espresada fecha pueda establecerse, y al propio tiempo que procure remover toda clase de obstaculos sin atacar ninguna clase de derechos para que los contratos hoy vigentes se sujeten á lo determinado en el citado reglamento, estableciendo asi la armonia conveniente en este ramo de la administracion pública.—Esta direccion general se lisonjea de que el celo de V. S. y su esquisito tacto interpretarán los deseos del gobierno, y facilitarán el cumplimiento de las prescripciones del reglamento, sobre cuyo art. 7.º adicional llamo muy particularmente la atencion de V. S. Terminaré esta orden encargando á V. S. que el dia 1.º de julio indicado se sirva dar cuenta á esta direccion general de quedar cumplido el objeto de este reglamento para publicarlo en la Gaceta.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1864.—El director.—José Luis Nacarino Brabo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Núm. 322.

Orden público.—Negociado 1.º.—El Ilustrísimo señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion con fecha 12 de marzo último, me comunica la Real orden siguiente:

Segun Reales órdenes trascritas á este ministerio por el de la guerra han sido rehabilitados en sus empleos el subteniente que fué del batallon provincial de beztanos, número 19, D. Mariano de la Torre y Gomez Marañon, el capitán del batallon de cazadores de ciudad Rodrigo, número 9, D. Tomas Luis Aleu y Nanete; el teniente del batallon provincial de Baza, número 75, D. Buenaventura Gomez y Rodriguez; el comandante graduado, capitán de caballería D. Federico Ferrater y Gener; y el presbitero D. Domingo Tegero y Tarmos, capitán párroco castrense que fué del segundo batallon del regimiento de infantería de Zamora, número 8. De orden de S. M., comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1865.—El subsecretario.—Juan Valero y Soto.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demas funcionarios dependientes de este gobierno. Palma 1.º de abril de 1865.—P. A.—Ricardo de las Cuevas.

Núm. 323.

Orden público.—Negociado 1.º.—El Ilustrísimo Sr. Subsecretario del ministerio de la gobernacion con fecha 14 de marzo último me comunica de Real orden lo siguiente:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Administración local: Circular sobre relaciones de la avenencia. 5047
Baños termales: Anuncio de la abertura de los de Campos. 5054
Cárceles: Circular llamando aspirantes para el empleo de alcaide de Inca. 5046
Circular referente á certificaciones para mozos que ingresan en filas. 5051
Construcciones civiles: Circular anunciando la esposición al público del perímetro de la calle de la Arravaleta de Mahon, cinco mil cincuenta y uno y. 5052
Otra sobre alineacion de una calle de la villa de Muro. 5055
Otra subastando la adquisicion de varios instrumentos. 5055
Correos: Pliego de condiciones para la subasta del correo de Inca á Manacor. 5046
Correccion pública: Circular señalando las cantidades que por este motivo deben satisfacer los pueblos. 5047
Circular pidiendo nota de diversiones y espectáculos. 5045
Estado de empleados de los ayuntamientos. 5048
Otra de individuos destinados á la seguridad de cosas y personas. 5053
Fáros: Avisos de encendidas de faros. 5046
Subasta de armamento para los torreros. 5048
Hacienda: Relaciones de créditos procedentes del personal. 5043
Circular sobre los libros de las compañías mercantiles. 5049
Otras participando han obtenido premios D.ª Africa de Lis, D.ª Joaquina Valens. 5049 y. 5051
Otra prorogando el plazo para satisfaccion de multas. 5052
Instruccion pública: Circular recomendando las obras de Oliven. 5054
Orden público: Circular para averiguar el paradero de las halajas robadas en Manacor. 5046
Quintas: Reales órdenes sobre este asunto. 5047
Sanidad: Circular sobre boticas de farmacia. 5044 y. 5055
Sección de Fomento: Circulares sobre los depósitos de caballos sementales. 5046
Nota de precios del mes de febrero. 5046
Suministros: Circular señalando el precio á que deben liquidarse los suministros hechos. 5054
JUNTA PROVINCIAL
DE BENEFICENCIA.
Notas de productos recaudados en especie. 5051
CAPITANIA GENERAL.
DE LAS BALEARES.
Orden señalando el precio á que deben liquidarse los suministros durante el mes. 5047
Real orden sobre la cesion de los bienes de S. M. 5043
Otras dando de baja á oficiales del ejército. 5043 y. 5044

Otra sobre reclutas para el banderín de Ultramar. 5047
Otras rehabilitando á varios oficiales del ejército. 5047
Otra sobre pase de sargentos y cabos á provinciales. 5052
Otra disponiendo que los retirados pueden viajar con la carta de vecindad. 5052
Reglamento para el ingreso de alumnos en la escuela de Estado Mayor. 5056

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Anuncio relativo á la venta de un falucho. 5043
Circular sobre consumos. 5043
Otra nombrando registrador interior de Inca. 5046
Otra sobre recargo municipal de consumos. 5046
Otra participando el nombramiento de investigador de Manacor á favor de D. Ramon Reguera Caballero. 5047
Cuenta de fondo supletorio de 1863 á 1864. 5047
Relaciones de bajas 5049 y. 5052

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Anuncio para la subasta de aguas en Bañalbufar. 5044
Circular pidiendo las certificaciones de 20 por ciento de propios. 5044
Otra relativa á pago de censos. 5049
Subasta de varios bienes nacionales de Manacor. 5054

ADUANA DE PALMA.

Venta de géneros de ilícito comercio. 5048

SECRETARIA DE GOBIERNO

DE LA AUDIENCIA.

Real orden sobre copias y certificaciones reclamadas á los investigadores de bienes nacionales. 5047
Otra disponiendo que los jueces y magistrados no pueden serlo en el pueblo de su nacimiento. 5047

JUZGADOS.

El de Manacor publica las certificaciones de pobreza á favor de Miguel Nicolau y Juan Cerdá. 5044
El de la Lonja cita á los que se crean con derecho á heredar á Antonio Sagra y Fernandez. 5044
El de la Catedral cita los dueños de un pañuelo. 5044
El de Manacor vende tierra de Juana María Galmés y Fullana. 5045
El de la Catedral vende unas casas de D. Antonio Barceló y Sorá. 5045
El de paz de Mercadal publica una sentencia sobre delitos. 5045
El de la Catedral anuncia la venta del predio Llenayre. 5046 y. 5053
El de la Lonja vende unas casas de Antonio Aguiló. 5047
El de la Catedral subasta un zaguán de D. Francisco Aspre. 5047
El de la Lonja publica el abintestato de Pedro Juan Ferrer. 5049
El mismo vende unas casas de Agustín Gelabert. 5049
El mismo emplaza á Francisco Pou. 5049 y. 5054
El de la Catedral saca á subasta

una casa de Juana María Bover. 5049
El de Manacor vende una casa de Mateo Juan. 5049
El mismo publica una sentencia sobre satisfaccion de delitos. 5049
El mismo vende unas casas de Jaime Antonio Aguiló. 5049
El de Marina anuncia la venta de un gussi y una sesta pasto de casas. 5049
El de la Catedral vende el predio el Rafalet. 5050
El de Manacor publica una certificacion de pobreza á favor de Francisca Ana Abraam. 5050
El de paz de la Catedral anuncia la venta de varios muebles. 5052
El de la Lonja vende tierra de Antonio y Miguel Seguí. 5053
El de la Catedral vende varias fincas de Antonio Ramis. 5053
El mismo vende tierra de María Venerando Schembri. 5053
El mismo llama á los dueños de un pañuelo. 5053
El de Manacor vende los bienes de Andrés Maymó. 5053
El mismo publica el abintestato de Francisco Artigues. 5053
El mismo vende las fincas de Pedro Bordoy y Oliver. 5053
El de paz de esta capital publica una sentencia sobre satisfaccion de delitos. 5053
El de la Catedral emplaza á Jaime Mas y Oliver. 5055
El de Manacor vende los bienes de Jaime Obrador. 5055
El de Inca publica la sentencia recaida en una tercera. 5055

COMANDANCIA DE MARINA

de Mallorca.

Anuncio para una subasta de carbon de piedra. 5043
Otra para la de efectos necesarios en el arsenal de Cartagena. 5056

BANCO BALEAR.

Situacion del Banco en 28 de febrero último. 5043

TELEGRAFOS.

Subasta de una porcion de alambre. 5048

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE BARCELONA.

Anuncio para la matrícula de practicantes. 5045
Idem de cátedras vacantes. 5048, 5051, 5053, 5054 y. 5055

COMISARIA DE GUERRA

DE PALMA.

Anuncio para la venta de retazos de manta. 5046

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS.

La alcaldía de Soller anuncia la provision de inspector de carnes. 5049
La de Pollensa id. id. 5051

INSTITUTO BALEAR.

Memoria leida en la abertura del curso de 1864 á 1865. 5050

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS

de Palma.
Anuncio de compras verificadas. 5045

FACTORIA DE UTENSILIOS

de Ibiza.
Anuncio de compras verificadas. 5045, 5048 y. 5051

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

DE MAHON.
Anuncio de compras verificadas. 5045

HOSPITAL MILITAR DE PALMA.

Anuncio de compras verificadas. 5045

HOSPITAL MILITAR DE MAHON.

Anuncio de compras verificadas. 5045. 5055

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

DE IBIZA.
Anuncio de compras verificadas. 5084

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

DE PALMA.
Anuncio de compras verificadas. 5051 y. 5053

FACTORIA DE UTENSILIOS

DE MAHON.
Anuncio de compras verificadas. 5051

REGISTRO DE PROPIEDAD

DE PALMA.
Relacion de asientos defectuosos. 5048, 5051 y. 5053

REGISTRO DE PROPIEDAD

DE MANACOR.
Relacion de asientos defectuosos. 5054, 5055 y. 5056

TRIBUNAL DE COMERCIO

DE PALMA.
Anuncio para la venta de unas casas de D. Antonio Aguiló. 5051

DIRECCION

SUBSPECCION DE INGENIEROS.
Anuncio de la vacante de una plaza de maestro mayor. 5053

PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT.

Impresor de S. M.